



"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

Queja 2502860

Materia Servicios sociales

Asunto Dependencia. Demora grado y PIA.

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El objeto de la presente queja, que tuvo entrada en esta institución el 22/07/2025, ha sido la demora en atender su solicitud de reconocimiento del grado de dependencia presentada el 20/11/2024.

A fin de contrastar lo que se exponía en la queja, solicitamos con fecha 23/07/2025, a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda y al Ayuntamiento de Valencia un informe detallado y razonado sobre los hechos que habían motivado la apertura del presente procedimiento de queja, junto con su valoración sobre la posible afectación de los derechos de la persona titular, a cuyo efecto la ley del Síndic concede un mes de plazo.

El Ayuntamiento de València nos indicaba en su informe que el expediente pertenece a la zona de Quatre Carreres, existiendo lista de espera. Así mismo señalaba que actualmente, se están valorando las solicitudes correspondientes a junio de 2024 (según el estado comprobado en ADA). Por tanto, la valoración mencionada en la queja continuará en espera hasta alcanzar la fecha de noviembre de 2024. Afirmaba dicha Administración que, «con el fin de mejorar la eficiencia en la gestión y realización de las valoraciones de dependencia, se ha previsto la contratación de siete nuevos profesionales valoradores. En estos momentos, estamos a la espera de que el Servicio de Personal de este Ayuntamiento remita al Servicio de Atención Primaria los correspondientes nombramientos, a fin de que puedan incorporarse lo antes posible.» Tras una solicitud de ampliación de plazo que se resolvió favorablemente, recibimos el informe de la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, que exponía, en resumen, que la persona aún no había sido valorada. Así mismo señalaba que son los Servicios Sociales Generales de los ayuntamientos los que llevan a cabo las valoraciones, en la mayor parte de los expedientes, toda vez que han sido dotados de los medios materiales y personales adecuados por parte de esta Conselleria.

Dicha información fue trasladada al objeto de que se pudiesen efectuar alegaciones; cosa que hizo. En su escrito de alegaciones hacía mención a la insuficiencia de personal, especialmente en el centro de Quatre Carreres, señalando que no se había implementado un verdadero "plan de choque de valoración" para reducir la lista de espera con el soporte del equipo de valoración de la Dirección General de Dependencia.

Así mismo solicitaba que, puesto que la interesada había sido valorada el día 15 de septiembre de 2025, fuera resuelto por la Conselleria con la máxima celeridad, sensibilidad y diligencia, evitando nuevas demoras injustificadas.

En consecuencia, en nuestra [Resolución de consideraciones de fecha 04/11/2025](#), además de otras recomendaciones, sugerímos a la Conselleria que, dado el tiempo transcurrido desde el registro de la solicitud, procediera, sin más demora, a la emisión y notificación de la resolución de revisión



del grado de dependencia, así como de la revisión de PIA de la persona titular de la queja, y que dicha Resolución incluyera los efectos retroactivos que, en su caso, pudieran corresponderle.

Por su parte, recomendábamos al Ayuntamiento de València que arbitrara las medidas necesarias para evitar que se produzcan listas de espera en las valoraciones y/o revisiones del grado de dependencia.

Como respuesta a la mencionada Resolución de consideraciones, ambas Administraciones han aceptado nuestras recomendaciones.

En concreto, respecto al objeto de la queja, se concluye que, por resolución de 30 de septiembre de 2025 se ha resuelto su solicitud de reconocimiento de su situación de dependencia reconociéndole GRADO 3. Por resolución de 30 de septiembre de 2025 se ha resuelto conceder el servicio de Teleasistencia y por resolución de 16 de octubre de 2025 se ha resuelto conceder prestación para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales, reconociendo atrasos desde el 21 de mayo de 2025.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana